



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Zarzal, 27 de julio de 2023

AT-1054293

*Don J. E. U.*

Señor(a)

**VARELA OSCAR**

Suscriptor **94331**

Ruta Reparto: **7609-93-045-002450**

Dirección: **Cll 9 # 14 - 25**

Ciudad: **Zarzal**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>31-07-2022</u>	Hora: <u>10:15</u>
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ FIRMA	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la dirección CRA 8 No. 9-50 B/CENTRO, del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a fin de que le sea notificado personalmente el oficio AT-1054293.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código y/o publicándose en la página electrónica de la entidad por término de cinco (5) días.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

**NOTIFICADOR: MARIANA BELTRAN**

*Se dejó copia*

*o Sumario Asunto*



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Zarzal, 09 de agosto de 2023

AT-1054293

Señor(a)

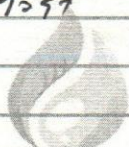
**VARELA OSCAR**

Suscriptor **94331**

Ruta Reparto: **7609-93-045-002450**

Dirección: **Cll 9 # 14-25**

Ciudad: **Zarzal**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>14 Agosto</u>	Horá: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ <b>FIRMA</b>	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1054293 de fecha (27) de (07) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MARIANA BELTRAN**

Zarzal

*Se deja copia*



Zarzal, 27 de julio de 2023  
AT-1054293

Señor(a)

**VARELA OSCAR**

Suscriptor **94331**  
Ruta Reparto **7609-93-045-002450**  
Cll 9 # 14 - 25  
Zarzal

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar la decisión frente a la investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 94331, durante el periodo de consumo de junio a julio del 2023.

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes que genera el vínculo contractual ente el suscriptor y la Empresa.
2. Una desviación de consumo se entiende como los aumentos o reducciones exageradas o intempestivas del consumo actual de agua frente al consumo promedio histórico en nuestros hogares o lugares de trabajo con respecto a los tres periodos anteriores para facturación bimestral o seis periodos anteriores en la facturación mensual.

Se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que, comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

- a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m<sup>3</sup>) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m<sup>3</sup>) facturación bimestral; b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menos a cuarenta metros cúbicos (40m<sup>3</sup>) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m<sup>3</sup>) facturación bimestral; c) Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 14 de junio de 2023 al 14 de julio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 351 - 387, para un consumo de **36M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de julio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 18 de julio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1054293 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 391.